En totana a tres dias del mes de diziembre de mil y seis y veinte y cinco años se junto el concejo justicia y regimiento de la dha villa en la sala de ayuntamiento con licencia ante el capitan juan de mora y fran.co de alcaraz alcaldes hordinarios della garçi martinez joan de canovas aced.o alonso de alcaraz joan del canovas mora regidores della estando asi juntos como tal concejo se acordo lo siguiente

En este ayuntamiento mel. sior peralta leyo al ayuntamiento una carta del marques de los velez adelantado deste reyno el qual a tenido de cartagena de aquella ciudad y para con este ayuntamiento que con su escribano pidio ... que le respondio ynformando que mandase que todos esten prestados desde los catorze años hasta los sesenta sin ecepcion ninguna con sus armas para acudir a sus ordenes en qualquier ocasion que se ofrezca y que los dhos alcaldes dan lo que se les manda y lo cumplan por ser mandato ... en pena ...

que porquanto en esta villa no se sabe que armas ay mandaron que alcaldes en todas las casas della dha villa y hagan ynventario en todas las armas que en ellas se hallaren sin dexar ninguna y ... que todos desde los catorze años hasta los sesenta para que en todo se cumpla lo que